



GOBERNACION  
**Departamento Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina**  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
 Nit 892400038-2

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 556 DE 2015**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** LOURDES CRISTINA TOUS TOUS  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**VALOR:** CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$40.334.283.00.) M/cte.  
**PLAZO:** NUEVE (09) MESES

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra LOURDES CRISTINA TOUS TOUS mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 33172467 expedida en Sincelejos quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área Salud Ambiental. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de Marzo de 2015. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 250 de febrero 23 de 2015. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Químico Farmacéutico y Especialista en Gestión Pública para fortalecer y adelantar los procesos administrativos y técnicos de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de factores de riesgo relacionados con medicamentos (incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y otras sustancias químicas en el Departamento. Aplicando estrategias de articulación intersectorial, educación en salud ambiental y entornos saludables. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Concertar y establecer un plan de trabajo unificado para la ejecución de las acciones de inspección y vigilancia sanitaria (visitas, inspección de mercancías, toma de muestra, capacitaciones, quejas, etc) de factores de riesgo químico (medicamentos – incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos

naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas en conjunto con otros funcionarios de la Secretaría de Salud y con las otras entidades relacionadas con el tema de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, U.A.E. Fondo Rotatorio de Estupefacientes – FNE, Instituto Nacional de Salud - INS e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y basándose en la normatividad vigente. 2) Preparar y realizar las visitas de inspección sanitaria a los establecimientos relacionados medicamentos (incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas. 3) Vigilar y reportar al INVIMA las reacciones adversas presentadas de medicamentos presentadas en el Departamento mediante el formato de notificación y remitir las muestras al Laboratorio del INVIMA si es necesario. 4) Preparar, organizar y realizar toma de muestras de medicamentos solicitadas por el INVIMA y remitir las muestras al Laboratorio del INVIMA o el que haga sus veces para sus análisis fisicoquímicos. 5) Realizar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario delegadas por el INVIMA. 6) Adaptar, implementar y evaluar mediante estrategias efectivas la Política Farmacéutica Departamental y Municipal. 7) Vigilar la implementación del programa de farmacovigilancia y tecnovigilancia por parte de las instituciones prestadoras de salud. 8) Apoyar en las actividades para cumplir con las funciones establecidas en la Resolución número 3100 de 2003 y la Resolución 1479 de 2006 en cuanto al funcionamiento, operación y responsabilidades del Fondo Rotatorio de Estupefacientes Departamental. 9) Realizar las acciones de seguimiento de los procesos de dispensación y entrega de medicamentos sometidos a fiscalización y/o de venta bajo fórmula médica realizados por los servicios farmacéuticos; y los medicamentos del programa enfermedades transmitidas por vectores e inventario de los mismos. 10) Adelantar los procesos técnicos (previsiones, estudios) y demás gestiones necesarias para la adquisición de medicamentos de control especial del estado, con el fin de garantizar la disponibilidad de dichos en el Departamento. 11) Realizar los estudios técnico y los actos administrativos requeridos para la inscripción de establecimientos farmacéuticos ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes según lo establecido en la Resolución 1478 de 2006. 12) Realizar las gestiones necesarias para la expedición de los actos administrativos y carnet para expendedores de drogas según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1070 de 1990. 13) Programar y promover en espacios educativos y comunitarios estrategia para el buen uso de los medicamentos y otros productos farmacéuticos. 14) Implementar mecanismos y estrategias de información, educación y capacitación para alertar a la comunidad sobre la falsificación de medicamentos y como promover el manejo y uso racional de medicamentos a los profesionales de la salud y pacientes. 15) Apoyar las visitas de inspección sanitaria en donde se aplican medidas sanitarias de seguridad a los establecimientos relacionados medicamentos (incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas. 16) Participar en la evaluación de los resultados de las visitas de inspección sanitaria y demás acciones de inspección y vigilancia realizadas y notificar al supervisor o superiores los establecimientos que cuenten con infracción (productos vencidos, conceptos sanitarios desfavorables, etc), con el fin de poder aplicar las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente para la autoridad sanitaria. 17) Concertar, preparar (si se le requiere liderar u organizar el proceso) y/o participar activamente en las reuniones técnicas del grupo de Inspección, Vigilancia y Control de riesgo químico u otras reuniones (comités, consejos, grupo de análisis, etc.) convocados por la Secretaria de Salud si se requiere de su presencia. 18) Participar reuniones intersectoriales delegadas. 19) Realizar las adecuaciones técnicas y brindar soporte técnico en la concertación y coordinación intersectorial para la elaboración y ejecución del Plan Decenal de Salud Pública Departamental de acuerdo a las dimensiones estratégicas en lo referente a riesgo químico. 20) Realizar los informes requeridos por la Gobernación en cuanto a los avances del Plan de Desarrollo, Plan Decenal de Salud Pública Departamental u otros en lo referente a riesgo químico. 21) Generar la información requerida en cuanto a la Inspección, Vigilancia y Control de riesgo químico por el MSPS - FNE, INS, INVIMA, MCIT y otras entidades con respecto a las acciones realizadas. 22) Realizar y reportar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control en establecimientos farmacéuticos de acuerdo al Circular Única de la Superintendencia de Salud. 23) Establecer mecanismos o estrategias para el desarrollo a las actividades de vigilancia y control de medicamentos, productos farmacéuticos a base de recurso natural, cosméticos y productos de aseo, higiene y limpieza, productos de control de plagas y sustancias químicas. 24) Apoyar en la ejecución de otras acciones de Inspección y Vigilancia de otros eventos de interés para la salud pública (zoonosis, vectores, alimentos, etc.). 25) Cumplir con las responsabilidades establecidas en el sistema de vigilancia en salud pública. 26) Hacer parte integral del grupo de respuesta inmediata – Grupo ERI de la Secretaria de Salud. 27) Levantar, diseñar y documentar los procesos y procedimientos relacionados con las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo químico (medicamentos – incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos

naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas. 28) Levantar y diseñar los protocolos de adquisición y suministro de Medicamentos de Control Especial MCE, Recetario oficial para la formulación de MCE y otros procesos relacionados con la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo químico (medicamentos – incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas. 29) Implementación y continuidad al programa de vigilancia epidemiológica de organofosforados (VEO) así como la participación activa en la evaluación externa al desempeño de lidera el INS. 30) Apoyar en el diseño de los formatos necesarios de inspección sanitaria que sean necesarios. 31) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones. 32) Servir de interlocutor entre la comunidad y los coordinadores de los programas de la Unidad de Salud Ambiental. 33) Velar permanentemente por el correcto manejo de los insumos, elementos y equipos dispuestos para el desempeño de trabajo. 34) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades, infractores y medidas sanitarias impuestas. 35) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$40.334.283.00.) M/cte. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos ochenta y siete pesos (\$4.481.587.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: NUEVE (09) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$40.334.283.00.) M/cte. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: 0503-3-1216-20 denominado Proyecto Mejoramiento de la seguridad sanitaria y ambiental 2012-2014 de San Andrés Providencia y Santa Catalina y 0503-3-1219-29 denominado Proyecto Prevención Fondo Rotatorio de Estupefaciente 2012-2015 en el Departamental San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1041 de 19 de marzo de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de

gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 0503-3-1216-32, 0503-3-1216-20, 0503-3-1216-29, 0503-3-1219-29, 0503-3-1219-20 previo visto bueno de la Gobernadora. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. PARAGRAFO. 1) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 2) Realizar desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas si se requiere de su presencia, en lo referente a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo químico (medicamentos – incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas. 3) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre relacionado con la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo químico (medicamentos – incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, productos de control de plagas y sustancias químicas. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1041 de 2015. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (30) días del mes de Marzo de Dos mil Quince (2015).

**CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**  
El Secretario General

**MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO**  
Secretario de Salud Departamental

**LOURDES CRISTINA TOUS TOUS**  
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Miguel A. May Salcedo  
Revisó/Aprobó: OAJ